

LEY COMPLETA

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA



Todos los derechos reservados.

© 2024, EASY LEYES.

No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito del titular del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

Solo se autoriza la impresión de esta obra para fines personales; no podrá ser utilizada con fines comerciales, de distribución o venta. Esta autorización no implica una transferencia, cesión o licencia de los derechos de autor, que siguen siendo propiedad exclusiva de Easy Leyes.

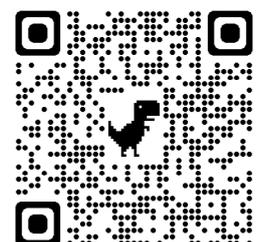
E-mail: contacto@easyleyes.com.

Web: www.easyleyes.com.

LEY COMPLETA

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Consulta la legislación
consolidada:



Fecha de la última actualización:
29/02/2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PREÁMBULO	2
TÍTULO PRELIMINAR	3
TÍTULO I De los derechos y deberes fundamentales	9
CAPÍTULO I De los españoles y los extranjeros	9
CAPÍTULO II Derechos y libertades	11
SECCIÓN 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas	11
SECCIÓN 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos	19
CAPÍTULO III De los principios rectores de la política social y económica	23
CAPÍTULO IV De las garantías de las libertades y derechos fundamentales	28
CAPÍTULO V De la suspensión de los derechos y libertades	29
TÍTULO II De la Corona	35
TÍTULO III De las Cortes Generales	43
CAPÍTULO I De las Cámaras	43
CAPÍTULO II De la elaboración de las leyes	56
CAPÍTULO III De los tratados internacionales	64
TÍTULO IV Del Gobierno y de la Administración	69
TÍTULO V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales	77
TÍTULO VI Del Poder Judicial	87
TÍTULO VII Economía y Hacienda	95
TÍTULO VIII De la organización territorial del Estado	105
CAPÍTULO I Principios generales	105
CAPÍTULO II De la Administración Local	106
CAPÍTULO III De las Comunidades Autónomas	107
TÍTULO IX Del Tribunal Constitucional	127
TÍTULO X De la reforma constitucional	135
DISPOSICIONES ADICIONALES	141
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	142
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	145
DISPOSICIÓN FINAL	145

¡Importante!

Utilizamos diferentes colores para resaltar distintos tipos de datos o ideas. Esto ayuda a organizar la información de manera visual y facilita la revisión. Además, la combinación de texto y colores puede mejorar la retención de la información. La memoria visual es poderosa y asociar colores a conceptos específicos puede ayudarte a recordar la información más fácilmente.



Emplear diferentes colores puede hacer que el proceso de estudio sea más interesante y atractivo, lo que puede mantener tu atención durante sesiones más largas de estudio.





Artículo 9. Respeto a la ley. Libertad e igualdad. Garantías jurídicas.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

9 Sindicatos y asociaciones



Los españoles y las instituciones deben cumplir con la Constitución y las leyes. Las instituciones deben favorecer la libertad y la igualdad y facilitar la participación de los ciudadanos. Las leyes deben ser públicas, claras y aplicarse por igual a todos. Las instituciones no pueden hacer leyes según sus intereses.

Principio de legalidad: los poderes públicos deben actuar conforme a lo que disponen las leyes.

Jerarquía normativa: las normas jurídicas tienen un orden de aplicabilidad de modo que existen normas con más rango que otras y las de rango inferior no pueden contradecir a las superiores.

Publicidad de las normas: permitir a los ciudadanos conocer las normas que están obligados a seguir.

Irretroactividad: principio legislativo y jurídico según el cual las leyes no tienen efecto en cuanto a los hechos anteriores a su publicación oficial, salvo que se exprese lo contrario.

Interdicción de la arbitrariedad: prohibición de que los poderes públicos actúen conforme a la mera voluntad de sus titulares, sin ajustarse a las normas.



TÍTULO PRELIMINAR



1 Soberanía del pueblo



2 Unidad nación y derecho de autonomía



3 El castellano y demás lenguas españolas



4 Bandera de España y de las CC. AA.



5 Madrid capital



6 Partidos políticos



7 Sindicatos y asociaciones



8 Fuerzas Armadas



9 Respeto a la ley
Libertad e igualdad
Garantías jurídicas



En resumen...



55 Suspensión de derechos y libertades



En situaciones excepcionales, algunos derechos reconocidos en la Constitución pueden ser suspendidos.

Ciertos derechos pueden ser suspendidos de forma individual en las investigaciones relativas a bandas armadas o terroristas.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES					
SUSPENSIÓN INDIVIDUAL Art. 55.2		SUSPENSIÓN GENERAL Art. 55.1			
Se aplica a bandas armadas y elementos terroristas		ESTADO DE EXCEPCIÓN		ESTADO DE SITIO	
Art. 17.2	Duración máxima de la detención preventiva	Art. 17 Excluido 17.3	Libertad y seguridad, duración máxima detención preventiva y habeas corpus	Art. 17 Incluido 17.3	Libertad y seguridad, duración máxima detención preventiva, derechos y razones detención, derecho a no declarar, asistencia de abogado y habeas corpus
		Art. 18.2	Inviolabilidad del domicilio	Art. 18.2	Inviolabilidad del domicilio
		Art. 18.3	Secreto de comunicaciones	Art. 18.3	Secreto de comunicaciones
		Art. 19	Libertad de residencia y comunicación	Art. 19	Libertad de residencia y comunicación
		Art. 20.1 a), d) y 20.5	Libertad de expresión, información y secuestro	Art. 20.1 a), d) y 20.5	Libertad de expresión, información y secuestro
		Art. 21	Reunión y manifestación	Art. 21	Reunión y manifestación
		Art. 28.2	Huelga	Art. 28.2	Huelga
		Art. 37.2	Conflicto colectivo	Art. 37.2	Conflicto colectivo

TÍTULO II De la Corona

Artículo 56. El Rey.

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.
2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.
3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

56 El Rey



El Rey es el Jefe del Estado. Actúa como árbitro entre las instituciones y representa a España ante otros países.

Nadie puede detener al Rey o llevarle ante un juez.

El Rey tiene el título de Rey de España y los demás que correspondan a la corona.

El Rey aplica y respeta las decisiones de las instituciones.

No es responsable de sus actos en política.

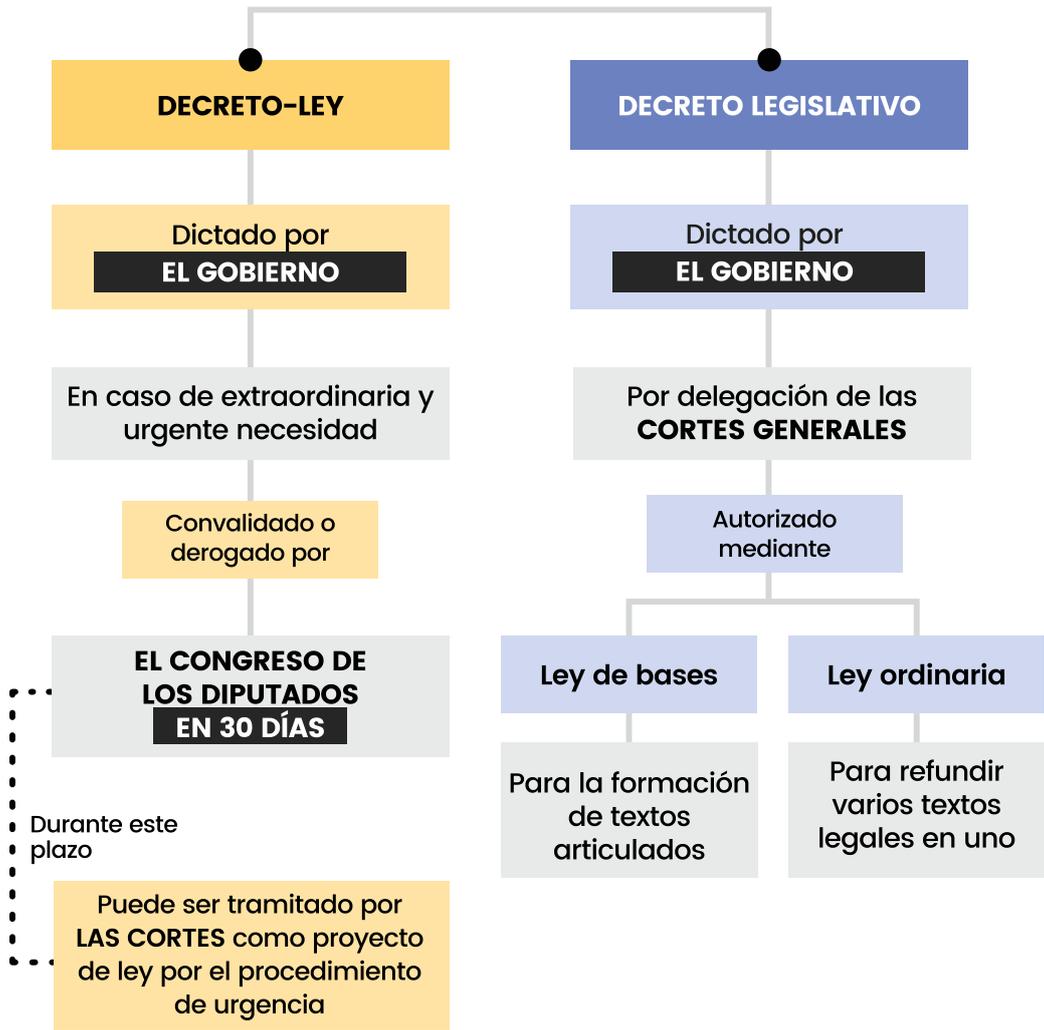
Inviolabilidad del rey: prerrogativa personal del monarca por virtud de la cual no está sujeto a responsabilidad penal.

Refrendar: contrafirma a los actos del rey en su condición de jefe del Estado que efectúa el presidente del Gobierno o los ministros competentes por medio de la cual se da validez y se asume la responsabilidad de los mismos.

Artículo 57. Sucesión en la Corona. El Príncipe de Asturias.

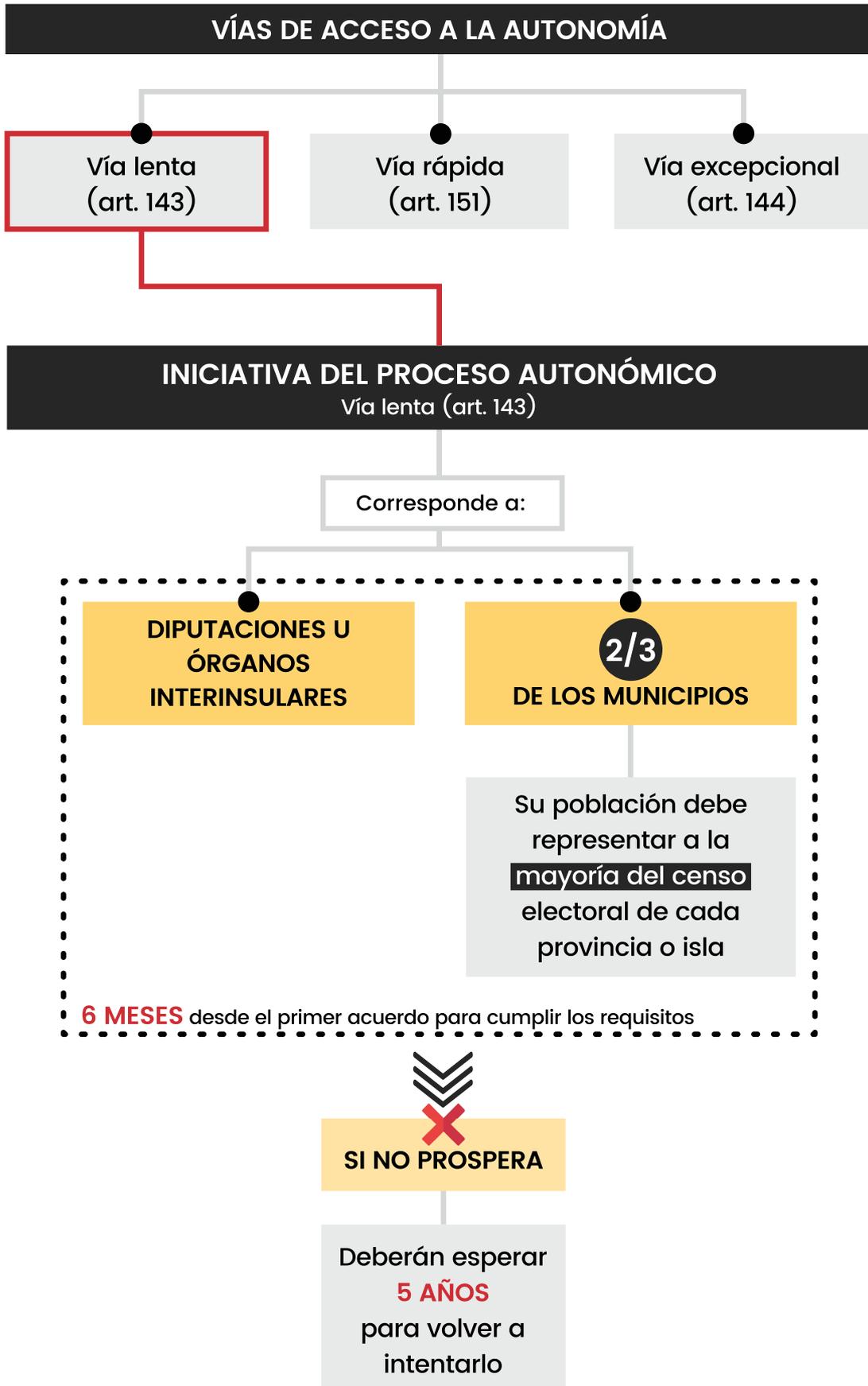
1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.
2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.
3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión

DIFERENCIA ENTRE DECRETO-LEY Y DECRETO LEGISLATIVO



Artículo 87. Iniciativa legislativa.

1. La **iniciativa legislativa** corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras.
2. Las **Asambleas de las Comunidades Autónomas** podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una **proposición de ley**, delegando ante dicha Cámara un **máximo de tres miembros** de la Asamblea encargados de su defensa.
3. Una **ley orgánica** regulará las formas de ejercicio y requisitos de la **iniciativa popular** para la **presentación de proposiciones de ley**. En todo caso, se exigirán no menos de **500.000 firmas** acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.



Artículo 162. Recursos de inconstitucionalidad y de amparo.

1. Están legitimados:

a) Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.

b) Para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.

2. En los demás casos, la ley orgánica determinará las personas y órganos legitimados.

162 Recursos de inconstitucionalidad y de amparo



Pueden pedir un recurso de inconstitucionalidad:

- El Presidente del Gobierno.
- El Defensor del Pueblo.
- 50 diputados.
- 50 senadores.

- Los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas.
- Las Asambleas

Pueden pedir un recurso de amparo:

- Personas físicas o jurídicas.
- El Defensor del Pueblo.
- El Ministerio Fiscal.



CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

PLAZOS IMPORTANTES



Art. 68.6	Elecciones al Congreso	Tienen lugar entre 30 y 60 días después de que termine el mandato
Art. 86.2	Convalidación decretos-leyes por el Congreso	30 días para pronunciarse sobre su convalidación o derogación
Art. 90.3	Veto o enmienda a los proyectos de ley por parte del Senado	Plazo ordinario: 2 meses Urgente: 20 días
Art. 91	Sanción de las leyes por el rey	15 días
Art. 113.3	Votación moción de censura	Deben pasar 5 días desde la presentación para ser votada
Art. 113.3	Presentación de mociones de censura alternativas	En los 2 primeros días desde la presentación
Art. 116.2	Duración del estado de alarma	15 días
Art. 116.3	Duración del estado de excepción	30 días prorrogables por otros 30
Art. 167.3	Plazo para solicitar que la reforma constitucional ordinaria sea sometida a referéndum	15 días tras la aprobación

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

TIPOS DE MAYORÍAS



MAYORÍA SIMPLE



Art. 74.2. De cada una de las **Cámaras**, para decidir sobre cuestiones recogidas en los art. 94.1, 145.2 y 158.2.

Art. 79.1. De los miembros de las **Cámaras**, para adoptar acuerdos.

Art. 90.2. Del **Congreso**, para ratificar un proyecto de ley orgánica o ley ordinaria, 2 meses después del veto del Senado.

Art. 99.3. Del **Congreso**, para otorgar la confianza al candidato a Presidente del Gobierno en segunda votación (48 horas después de la primera votación).

Art. 112. De los **Diputados**, para otorgar la confianza planteada por el Presidente del Gobierno sobre su programa o sobre una declaración política general.

MAYORÍA ABSOLUTA



Art. 72.1. De las **Cámaras**, para establecer sus propios reglamentos y reformarlos.

Art.72.2. De cada **Cámara**, para aprobar el reglamento de las Cortes Generales.

Art. 73.2. De cualquiera de las **Cámaras**, para solicitar una sesión extraordinaria.

Art. 74.2. Del **Congreso**, para decidir sobre los asuntos de los artículos 94.1, 145.2 y 158.2 cuando no haya acuerdo entre las Cámaras.

Art. 80. De cada **Cámara**, para acordar en contra de la celebración pública de las sesiones plenarias.

Art. 81.2. Del **Congreso**, para aprobar, modificar o derogar una ley orgánica en votación final.

Art. 90.2. Del **Senado**, para aprobar el veto de una ley.

Art. 90.2. Del **Congreso**, para ratificar un proyecto de ley ordinaria u orgánica vetada por el Senado.

Art. 99.3. Del **Congreso**, para otorgar la confianza al candidato a la Presidencia del Gobierno.

Art. 102.2. Del **Congreso**, para aprobar una propuesta de acusación al Presidente y a los demás miembros del Gobierno por traición o por cualquier delito contra la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones.

Art.113.1. Del **Congreso**, para adoptar la moción de censura.

Art. 116.4. Del **Congreso**, para declarar el estado de sitio.

Art. 135.4. Del **Congreso**, para apreciar el perjuicio considerable de la situación financiera o de la sostenibilidad económica o social del Estado y poder superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Art. 150.3. De cada **Cámara**, para apreciar la necesidad de armonizar disposiciones normativas de las comunidades autónomas.

Art. 155.1. Del **Senado**, para que el Gobierno pueda adoptar las medidas necesarias para obligar a una Comunidad Autónoma al cumplimiento forzoso de las obligaciones que no cumple o para la protección del interés general.

167.2. Del **Senado**, para que los proyectos de reforma constitucional por el procedimiento general puedan ser aprobados por mayoría de 2/3 del Congreso si no se aprueban por mayoría de 3/5 de cada Cámara ni tras la creación de una Comisión.

MAYORÍA de 3/5



3 de cada 5
votos a favor

Art. 122.3. Del **Congreso**, para elegir a los vocales del CGPJ que le corresponden.

Art. 122.3. Del **Senado**, para elegir a los vocales del CGPJ que le corresponden.

Art. 159.1. Del **Congreso**, para proponer 4 miembros del Tribunal Constitucional.

Art. 159.1. Del **Senado**, para proponer 4 miembros del Tribunal Constitucional.

Art. 167.1. De cada **Cámara**, para aprobar los proyectos de reforma constitucional por el procedimiento general.

MAYORÍA de 2/3



2 de cada 3
votos a favor

Art. 167.2. Del **Congreso**, para aprobar un proyecto de reforma constitucional por el procedimiento general si no hay acuerdo entre las Cámaras por mayoría de 3/5 de cada una ni aprobación tras la creación de una Comisión y hay aprobación de la mayoría absoluta del Senado.

Art. 168.1. De cada **Cámara**, para aprobar una propuesta de revisión de la CE por el procedimiento especial.

Art. 168.2. De las nuevas **Cámaras**, para aprobar un nuevo texto constitucional de una propuesta de reforma especial.

MAYORÍA DE 1/10



1 de cada 10 votos a favor

Art. 113.2. De los **Diputados**, para proponer la moción de censura.

Art. 167.3. De cualquiera de las **Cámaras**, para solicitar que se someta a referéndum una reforma de la CE por el procedimiento general.

MAYORÍA DE 1/4



1 de cada 4 votos a favor

Art. 102.2. Del **Congreso**, para iniciar una acusación contra el Presidente o los demás miembros del Gobierno por traición o por cualquier delito contra la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones.

CUADERNO DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIO



TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO	LEÍDO	SUBRAYADO	REPASADO	REPASADO X2
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NOTAS



WWW.EASYLEYES.COM

UNA FORMA MÁS FÁCIL DE ENTENDER
Y ESTUDIAR LAS LEYES